



Asamblea General

Distr. general
7 de septiembre de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

33^{er} período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Tailandia

Adición

Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.16-15540 (S) 220916 260916



* 1 6 1 5 5 4 0 *

Se ruega reciclar



1. Tailandia agradece el diálogo constructivo entablado con todos los países y acoge con interés todas las recomendaciones formuladas el 11 de mayo de 2016 en el marco de su segundo examen periódico universal. Durante el examen aceptamos inmediatamente 181 de las 249 recomendaciones formuladas y aplazamos la decisión sobre las 68 restantes para estudiarlas más detenidamente.

2. Tras el examen se celebró una reunión del Comité Nacional sobre el Examen Periódico Universal y se organizaron dos debates en grupos reducidos para analizar más a fondo todas las recomendaciones restantes con organismos interesados y miembros de la comunidad académica. El 23 de agosto de 2016 el Consejo de Ministros aprobó la decisión relativa a dichas recomendaciones.

Recomendaciones apoyadas por Tailandia

159.10 Estudiar la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

3. Tailandia reafirma su determinación de proteger el derecho al trabajo de todas las personas, incluidos los derechos de los trabajadores domésticos.

159.17 Crear un órgano independiente encargado de investigar todas las denuncias de tortura, en particular en el extremo sur de Tailandia, y enjuiciar a los autores

4. Como parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Gobierno de Tailandia toma en serio las denuncias de tortura. Aceptamos esta recomendación en el entendimiento de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Tailandia (la Comisión) es el órgano independiente competente para recibir denuncias e investigar todas las alegaciones de tortura. En la actualidad, la Comisión tiene y desempeña el mandato de realizar visitas periódicas a todos los centros de reclusión y detectar casos de tortura, en particular en la zona de las provincias fronterizas meridionales.

5. En el contexto de los preparativos de Tailandia para la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Ministerio de Justicia también ha determinado que la Comisión sea designada mecanismo nacional de prevención y desempeñe los mandatos correspondientes con arreglo a lo dispuesto en el Protocolo Facultativo.

159.30 Conmutar las condenas a muerte con miras a abolir la pena capital

6. Apoyamos esta recomendación dado que es acorde con las recomendaciones 158.72 a 158.75, que ya aceptamos, y con nuestra intención de adoptar medidas de cara a la abolición de la pena de muerte, manifestada en los Planes Nacionales de Derechos Humanos segundo y tercero.

159.31 En consonancia con las reglas 83 a 85 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, “las Reglas Nelson Mandela”, crear un organismo de inspección externo independiente que tenga acceso a todas las categorías de personas privadas de libertad en todos los lugares de reclusión que dependan del Ministerio de Justicia

7. Tailandia procura promover un sistema de justicia penal basado en los derechos humanos que tenga en cuenta las diferencias de género mediante la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el

Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok). Por consiguiente, aceptamos la recomendación relativa a la aplicación de las Reglas Nelson Mandela en el entendimiento de que nuestros actuales órganos independientes, a saber, la Comisión y la Defensoría del Pueblo, son los mecanismos que desempeñan las funciones dimanantes de dicha obligación.

8. Como ya explicamos respecto de la recomendación 159.17, la Comisión visita periódicamente todas las prisiones y centros de reclusión para comprobar que se asegura el bienestar de los reclusos. Además, los presos y los detenidos pueden presentar denuncias y solicitar visitas de ambos órganos.

9. En un contexto más amplio, el Ministerio de Justicia está revisando la Ley de Prisiones de 1936 con vistas a reformar el sistema penitenciario nacional atendiendo a las normas internacionales y a nuestras obligaciones pertinentes.

159.35 Seguir combatiendo todas las formas de violencia y malos tratos por motivos de género, revisando las disposiciones pertinentes del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y la Ley de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica

10. Tailandia acepta esta recomendación puesto que la eliminación de la violencia contra la mujer es una de las prioridades en las que se centra nuestra labor de protección y promoción de los derechos de la mujer y nos incumbe como obligación en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Para alcanzar este objetivo, el Ministerio de Desarrollo Social y Seguridad Humana ha adoptado numerosas medidas, en particular la promulgación de la Ley de Igualdad de Género de 2015 y la revisión de varias disposiciones legislativas pertinentes, como el artículo 277 del Código Penal (relativo a la violación) y los artículos 246 y 247 del Código de Procedimiento Penal (relativos a la prohibición de la ejecución de las reclusas embarazadas).

159.49 Eliminar la disposición jurídica que establece que la edad mínima de matrimonio puede reducirse a 13 años en los casos en que los niños hayan sido víctimas de abusos sexuales, en virtud de la cual podrían casarse con los autores

11. Tailandia acepta la recomendación de eliminar la disposición jurídica por la que se reduce la edad mínima para contraer matrimonio en los casos de niños que hayan sufrido abusos sexuales. El Ministerio de Desarrollo Social y Seguridad Humana ya ha realizado un estudio y ha propuesto al Ministerio de Justicia modificar las disposiciones pertinentes del Código Penal que se refieren a los delitos relacionados con la sexualidad.

Recomendaciones de las que Tailandia toma nota

Sobre la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

12. Tomamos nota de las recomendaciones **159.1 a 159.8, 159.11 y 159.65**. Tailandia ya es parte en siete de los tratados fundamentales de derechos humanos, varios protocolos facultativos, así como otros instrumentos relacionados con los derechos humanos, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y los Convenios de la OIT. Nuestros organismos competentes han estado trabajando para cumplir las obligaciones que nos incumben en virtud de esos instrumentos, en particular las de aplicar sus disposiciones y presentar informes a los órganos de tratados.

13. Por el momento, nuestros esfuerzos y prioridades en la labor preparativa para la ratificación de otros instrumentos se centran en los que más nos interesan, a saber, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Tratado de Marrakech, y el Convenio sobre el Trabajo en la Pesca (núm. 188) de la OIT, como indicamos en nuestras promesas voluntarias. Además, el Consejo de Ministros aprobó recientemente la retirada de la reserva formulada al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Estamos preparando un instrumento que presentaremos a las Naciones Unidas para la retirada de la reserva.

Sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

14. Tomamos nota de la recomendación **159.12** dado que el país tiene un sistema jurídico dualista, lo que significa que los tratados internacionales no son directamente aplicables en nuestro sistema interno. No obstante, en la práctica se han dado varios casos en los que los tribunales invocaron directamente instrumentos internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, el Tribunal Constitucional se refirió a las obligaciones contraídas por el país en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para dictaminar que la norma por la que se impedía ejercer la función de juez a las personas con discapacidad era inconstitucional.

15. Tomamos nota de la recomendación **159.20**. Si bien no hay ningún indicio claro de que se vaya a aprobar una ley integral contra la discriminación, el principio de no discriminación siempre ha estado consagrado en las constituciones de Tailandia, incluido el proyecto de Constitución que se aprobó en el *referendum* de 7 de agosto de 2016. El principio también está integrado en muchas otras leyes, como la Ley de Igualdad de Género de 2015, que protege a todas las personas frente a la discriminación de género.

Sobre los derechos civiles y políticos

16. Desde el 22 de mayo de 2014 se han ido eliminando o relajando gradualmente varias restricciones. Así, por ejemplo, se ha revocado la Ley Marcial y se han levantado la prohibición de viajar al extranjero impuesta a algunas figuras políticas y la prohibición de impartir seminarios académicos o celebrar debates públicos.

17. No obstante, Tailandia se encuentra todavía en una fase de transición y sigue trabajando de cara a la reconciliación y la reforma a fin de resolver los conflictos políticos y las divisiones sociales que han surgido durante los diez últimos años. Es necesario aún mantener ciertas leyes y órdenes para fomentar la armonía social y garantizar un entorno pacífico. Estas leyes y órdenes no tienen por objeto acallar las voces disidentes ni desafiar los principios de los derechos a la libertad de expresión y de reunión.

18. Tailandia toma nota de las recomendaciones **159.9, 159.13 a 159.16, 159.18, 159.19, 159.32 a 159.34, 159.36 a 159.47 y 159.50 a 159.63** porque no estamos listos para aceptar estas recomendaciones en este momento, si bien seguiremos relajando las limitaciones innecesarias a medida que vaya mejorando la situación. Además, los organismos pertinentes también tendrán muy en cuenta algunas cuestiones útiles planteadas en las recomendaciones.

19. La celebración sin contratiempos de un *referendum* sobre el proyecto de Constitución el 7 de agosto de 2016 refleja la voluntad de los ciudadanos tailandeses de fijar el rumbo del país de cara al futuro. Tailandia tiene la firme determinación de mejorar y fomentar la promoción y la protección de los derechos humanos. El pueblo tailandés sigue valorando la democracia y creyendo en ella. Continuaremos trabajando con el mismo

empeño para lograr una democracia sostenible que responda de forma idónea a las necesidades de nuestro país.

Sobre la pena de muerte

20. En el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos reafirmamos nuestra intención de abolir la pena de muerte, que también confirmamos al aceptar las recomendaciones 158.72 a 158.75 por concordar estas con nuestra postura de adoptar un enfoque gradual en vista de las distintas opiniones públicas que sigue habiendo sobre esta cuestión. La última ejecución tuvo lugar en 2009, con lo que, en la práctica, la pena de muerte no se impone desde hace casi un decenio. Tomamos nota de las recomendaciones **159.21 a 159.29** y las estudiaremos en futuros ciclos del EPU, cuando nuestra labor llegue a la fase de la abolición plena.

Sobre la protección de la familia

21. Tailandia toma nota de la recomendación **159.48** y reafirma la importancia que se concede a la familia como unidad fundamental de la sociedad. Actualmente estamos terminando de preparar las Políticas y Estrategias Nacionales para el Fortalecimiento de la Institución de la Familia (2017-2021).

Sobre los refugiados y los solicitantes de asilo

22. Pese a no ser parte en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, Tailandia ha demostrado claramente su tradición humanitaria prestando asistencia a diferentes grupos de personas desplazadas durante más de cuarenta años.

23. Como muchos otros países del mundo, Tailandia también se enfrenta hoy en día a complejos desafíos para gestionar la acogida de varios grupos de migrantes irregulares que han abandonado sus lugares de origen por diversas razones. Por lo tanto, en este momento, Tailandia toma nota de las recomendaciones **159.64 y 159.66 a 159.68**. No obstante, reafirmamos nuestra adhesión a los principios humanitarios y las obligaciones de derechos humanos.

24. También estamos tratando de mejorar el sistema de gestión de migrantes para fortalecer nuestra capacidad de protección y para contribuir a resolver los problemas de forma más eficaz y sostenible. Actualmente, los organismos competentes están estudiando la posibilidad de crear un mecanismo nacional de filtrado para distinguir a las personas que verdaderamente necesitan protección de las que emigran por motivos económicos.

25. Entre tanto, los organismos competentes también están trabajando para mejorar el estado del centro de detención de inmigrantes y ampliarlo. Se contempla asimismo la opción de libertad bajo fianza en muchos casos de ámbito urbano.

26. Además, Tailandia ha sido elogiada por sus esfuerzos destinados a lograr que todos los nacimientos sean inscritos en el registro civil, lo que garantiza a los nacidos en el país el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. En la política de Educación para Todos se prevé asimismo el derecho de todos los niños, incluidos los hijos de migrantes, a acceder a una educación básica gratuita y de calidad. Tailandia también seguirá buscando formas y medios para atender mejor a los niños migrantes en situación irregular.